



SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
LUB/WSS/wss

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-000644
12 ENE 2018
TEMUCO,

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° J1-09501 de fecha 19.06.2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que acredita al Comité de Evaluación Ética Científica del Servicio de Salud Araucanía Sur.
2. Resolución Exenta N° J1-029658, de fecha 09.11.2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que acreditó al Comité Ético Científico del Servicio de Salud Araucanía Sur por el plazo de 3 años, desde la fecha del referido acto administrativo.
3. Circular B N° 06, de fecha 08.04.2015, de la Subsecretaría de Salud Pública, que difunde guía para el proceso de acreditación y supervisión de Comités Éticos Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, Resolución de Vistos 1 acreditó al Comité de Evaluación Ética Científica del Servicio de Salud Araucanía Sur por haber cumplido los estándares de acreditación de la Norma Técnica N° 151, por el plazo de 3 años desde el 19.06.2014 hasta el 19.06.2017.
2. Que, Resolución Exenta de Vistos 2 acreditó nuevamente, por el plazo de 3 años, al Comité Ético Científico del Servicio de Salud Araucanía Sur, desde la fecha de la misma, esto es, desde el 09.11.2017.
3. Que, de acuerdo a orientaciones entregadas por la Oficina de Bioética de la Subsecretaría de Salud Pública, se recomienda reacreditar al mencionado Comité, desde el día siguiente al de la fecha de término del primer periodo de acreditación, esto es, desde el 20.06.2017, por lo que mediante la presente, se modificará la Resolución de Vistos 2, según se dirá.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de Vistos 3 y en consideración a que en la Resolución de Vistos 3 no se señaló que el Comité Ético Científico del Servicio de Salud Araucanía Sur se encuentra acreditado para la evaluación de ensayos clínicos,



mediante el presente acto administrativo se modificará ésta, complementándose en tal sentido.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.120 sobre Investigación Científica, la Ley N° 20.584, sobre Derecho y Deberes de los Pacientes, Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales; Decreto N° 114 del 2011 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de la Ley N° 20.120 y Decreto N° 30 del 2013 del mismo Ministerio que lo modifica; Circular B N° 06, de fecha 08.04.2015, de la Subsecretaría de Salud Pública, que difunde guía para el proceso de acreditación y supervisión de Comités Éticos Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud; Resolución Exenta N° 403, de fecha 11 de julio de 2013 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica N° 151, que establece estándares de acreditación de Comités Éticos Científicos; D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, ORD. B/ N° 1130 de fecha 29.04.2014, de la Subsecretaría de Salud Pública, Decreto N° 709, de 31 de julio de 2014, que designa a Doña Loreto Uribe Boisier en el Segundo Orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía y Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° J1-029658, de fecha 09.11.2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía y **REACREDÍTESE AL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, de la Región de La Araucanía, por el plazo de 3 años, desde el veinte de junio del año dos mil diecisiete, dejándose expresamente establecido que se encuentra acreditado para la evaluación de ensayos clínicos.

II.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución queda a firme la Resolución Exenta N° J1-029658, de fecha 09.11.2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.



III.- NOTIFIQUESE por carta certificada la presente Resolución al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur y al Presidente del Comité Ético Científico de dicho establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**D. LORETO URIBE BOISIER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Salud Pública
- Secretaría Seremi de Salud
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes